



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de noviembre del 2002
No. 97

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 101.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN A PERMUTAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR OTRO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA "VIS CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 102.- CON EL QUE SE DECLARA "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

SUMARIO:

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 101

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal el inmueble ubicado en avenida de la Industria sin número, Fraccionamiento Industrial El Trébol, Barrio las Animas, Tepotzotlán, México, con una superficie de 14,098.50 m² y se autoriza al Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, a permutar el citado inmueble, por otro propiedad de la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., ubicado en avenida de la Industria sin número colonia El Trébol, Tepotzotlán, México, con una superficie de 32,517.04 m².

ARTICULO SEGUNDO.- Los inmuebles materia de la permuta tienen las medidas y colindancias siguientes:

Del Municipio:

Al Norte, 191.50 m con río chiquito; al Sur, 193.79 m con lote número 3 Fraccionamiento Industrial El Trébol; al Oriente, 82.10 m con propiedad particular y al Poniente, 78.78 m con avenida de la Industria Fraccionamiento Industrial El Trébol.

De la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V.:

Al Noroeste, en un tramo de 17.81 m con río chico de Tepetzotlán; al Noroeste, en dos tramos de 177.88 m y 3.39 m con río chico de Tepetzotlán; al Este, 428.31 m con Parque Ecológico Xochitla; al Sur, 56.37 m con lote 1-A y al Suroeste, en cinco tramos de 9.13 m, 20.00 m, 9.13 m, 43.97 m y 250.99 m con vía pública, Parque Industrial el Convento y río chico de Tepetzotlán.

ARTICULO TERCERO.- La permuta de los inmuebles estará condicionada a que la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., construya una unidad deportiva y recreativa totalmente equipada en el inmueble que transmite al Municipio de Tepetzotlán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de noviembre del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
2 de octubre de 2001.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro de propiedad de la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Tepetzotlán, México, es propietario de un inmueble ubicado en avenida de la Industria sin número, Fraccionamiento Industrial El Trébol, Barrio las Animas, Tepetzotlán, México, con una superficie de 14,098.50 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 191.50 m con río chiquito; al Sur, 193.79 m con lote número 3 Fraccionamiento Industrial El Trébol; al Oriente, 82.10 m con propiedad particular y al Poniente, 78.78 m con avenida de la Industria Fraccionamiento Industrial El Trébol.

La empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., es propietaria del predio "lote 1-B", ubicado en avenida de la Industria sin número colonia El Trébol, Tepetzotlán, México, con una superficie de 32,517.04 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste, en un tramo de 17.81 m con río chico de Tepetzotlán; al Noroeste, en dos tramos de 177.88 m y 3.39 m con río chico de Tepetzotlán; al Este, 428.31 m con Parque Ecológico Xochitla; al Sur, 56.37 m con lote 1-A y al Suroeste, en cinco tramos de 9.13 m, 200.00 m, 9.13 m, 43.97 m y 250.99 m con vía pública, Parque Industrial el Convento y río chico de Tepetzotlán.

El inmueble de propiedad municipal se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, México, bajo la partida número 1050, volumen 214, libro primero, sección primera, de fecha 16 de marzo de 1989; y el de propiedad particular bajo la partida 31-33, volumen 475, libro primero, sección primera, de fecha 2 de febrero de 2001, respectivamente.

El Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, mediante acta de cabildo de fecha 8 de febrero de 2001, ratificó el punto de acuerdo número 5 tomado en la sesión de cabildo celebrada el 23 de junio de 1998, en el cual se determinó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar el inmueble de propiedad municipal descrito, por otro propiedad de la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., condicionando la operación a que la sociedad anónima construya en el inmueble que pasara a formar parte del patrimonio municipal, una unidad deportiva y recreativa totalmente equipada.

El inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

La empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general, ha manifestado su conformidad para permutar los predios descritos.

El Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión del pleno legislativo fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, a la Comisión de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro de propiedad de la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V.

La Comisión de Dictamen después de haber concluido el estudio de la iniciativa y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite presentar a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto motivo del presente estudio fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La exposición de motivos de la iniciativa, cita elementos sustanciales en relación con el origen, el contenido y los efectos de la propuesta y por lo tanto, ha sido una importante fuente de información que ha coadyuvado a la orientación del criterio de los dictaminadores, en el desarrollo de los trabajos de estudio, por lo que resulta pertinente destacar algunas de las referencias expuestas, en ese documento preliminar.

Expresa el autor de la iniciativa que el Municipio de Tepotzotlán, México, es propietario de un inmueble ubicado en avenida de la Industria sin número, Fraccionamiento Industrial El Trébol, Barrio las Animas, Tepotzotlán, México, con una superficie de 14,098.50 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 191.50 m con Río Chiquito; al Sur, 193.79 m con lote número 3 Fraccionamiento Industrial El Trébol; al oriente, 82.10 m con propiedad particular y al Poniente, 78.78 m con avenida de la Industria Fraccionamiento industrial El Trébol.

Menciona que la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S. A de C.V., es propietaria del predio "lote 1-B", ubicado en avenida de la Industria sin número colonia el Trébol, Tepotzotlán, México, con una superficie de 32,517.04 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes. Al Noroeste, en un tramo de 17.81 m con río chico de Tepotzotlán; al Noroeste en dos tramos de 177.88 m y 3.39 m con río chico de Tepotzotlán, al Este, 428.31 m con Parque Ecológico Xochitla; al Sur, 56.37 m con lote 1-A y al Suroeste, en cinco tramos de 9.13 m, 200.00 m, 9.13 m, 43.97 m y 250.99 m con vía pública, Parque Industrial el Convento y río chico de Tepotzotlán.

Agrega que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, México, bajo la partida número 1050, volumen 214, libro primero, sección primera, de fecha 16 de marzo de 1989; y el de propiedad particular bajo la partida 31-33, volumen 475, libro primero, sección primera, de fecha 2 de febrero de 2001, respectivamente.

Destaca que el Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, mediante acta de cabildo de fecha 8 de febrero de 2001, ratificó el punto de acuerdo número 5 tomado en la sesión de cabildo celebrada el 23 de junio de 1998, en el cual se determinó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar el inmueble de propiedad municipal descrito, por otro de propiedad de la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., condicionando la operación a que la sociedad anónima construya en el inmueble que pasará a formar parte del patrimonio municipal, una unidad deportiva y recreativa totalmente equipada.

Precisa que el inmueble propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico y que la empresa "VIS CONSTRUCTORA" S.A. de C.V., por conducto de su apoderado general, ha manifestado su conformidad para permutar los predios descritos, por lo que el Ayuntamiento solicitó la intervención del Ejecutivo para su tramitación ante la Legislatura del Estado.

Los integrantes de la Comisión de Dictamen, desean dejar constancia en el presente documento de la metodología de estudio utilizada para sustanciar la tarea que les fue conferida, destacando que, con el propósito de recabar mayores elementos de información y clarificar diversas interrogantes de los propios dictaminadores, nos constituimos en la Presidencia Municipal de Tepetzotlán, México y verificamos las condiciones de los inmuebles motivo de la permuta, así como las justificaciones y pertinencia de la operación, expuestas de viva voz por integrantes del Ayuntamiento y representantes de la empresa.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la naturaleza de la iniciativa y después de haber revisado la legislación vigente del Estado de México, la Comisión encuentra acreditada la competencia de la Legislatura, para deliberar y resolver sobre la propuesta.

Por lo que hace al objeto de la iniciativa de decreto es de apreciarse que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, pretende contar con la autorización de la Legislatura para desincorporar del patrimonio municipal un inmueble y permutarlo por otro de propiedad de la empresa "VIS CONSTRUCTORA" S.A. de C.V., con la superficie, medidas y colindancias, descritas en el proyecto de decreto correspondiente.

En términos de la iniciativa, la permuta de los inmuebles se encuentra condicionada a que la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., construya una unidad deportiva y recreativa totalmente equipada en el inmueble que transmite al municipio de Tepotzotlán, México.

La Comisión de Dictamen aprecia que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, acordó realizar la permuta, por considerar que las condiciones de la misma representan un evidente beneficio social.

Los integrantes de la Comisión de Dictamen, somos respetuosos de la voluntad del municipio y coincidimos con el criterio de ese cuerpo edilicio, pues sin duda el establecimiento de instalaciones deportivas y recreativas contribuirá al bienestar físico y mental de la población de esa comunidad que dadas las condiciones de urbanización necesita de espacios que favorezcan su desarrollo integral.

Consecuentes con la revisión que llevamos a cabo, en relación con la documentación que se adjunta a la solicitud, destacamos que la permuta no implicará disminución o afectación del patrimonio municipal, puesto que las condiciones y el valor de los bienes inmuebles, así como la obra que se ha comprometido realizar la Sociedad Anónima y que se consagra en el cuerpo del decreto, se dan en términos de equidad.

Por lo que hace a la revisión particular del proyecto de decreto, la Comisión de Dictamen después de haberse allegado, información complementaria

se permite formular la aclaración correspondiente, en relación con las medidas y colindancias del lote 1-B, propiedad de la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V., conforme al tenor siguiente: Con una superficie de 32,517.04 M2; al Noroeste, en un tramo de 17.81 m con río chico de Tepetzotlán; al Noroeste, en dos tramos de 177.88 m y 3.39 m con río chico de Tepetzotlán; al Este, 428.31 m con Parque Ecológico Xochitla; al Sur, 56.37 m con lote 1-A; al Suroeste, en cinco tramos de 9.13 m, 20.00 m, 9.13 m, 43.97 m y 250.99 m con vía pública, Parque Industrial el Convento y río chico de Tepetzotlán, lo anterior se incorpora al proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

En este marco de referencia, justificado el beneficio social de la iniciativa y cubiertos los requisitos legales aplicables, la Comisión de Dictamen se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tepetzotlán, México, a permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro de propiedad de la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., enviada a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto respectivo, para que una vez que la Legislatura haya resuelto su aprobación se haga llegar al Ejecutivo Estatal para los efectos constitucionales necesarios.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

COMISION DE DICTAMEN DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. GERARDO ULLOA PEREZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO
(RUBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO LOPEZ
HERNANDEZ
(RUBRICA).

DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ
(RUBRICA).

DIP. VICTOR ERNESTO GONZALEZ
HUERTA
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO
PALACIOS

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 102

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara el año 2003 como: "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA", para testimoniar el bicentenario del natalicio de este ilustre personaje, ejemplo para los habitantes del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.- En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios y Organismos Auxiliares de carácter Estatal o Municipal, deberá insertarse la leyenda "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil tres.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de noviembre del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo México, a 30 de octubre del 2002.

**DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA H. LIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, como legislador y demás miembros de la Comisión Organizadora del Bicentenario de José María Heredia, por su digno conducto someto a consideración de esta soberanía, iniciativa de decreto que declara el año 2003, "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA HEREDIA Y HEREDIA"; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México, desde su nacimiento como entidad federativa, ha visto crecer a próceres que han figurado en el ámbito nacional e internacional, en aspectos políticos, culturales, artísticos, técnicos y científicos. Hombres y mujeres que por sus ideas, acciones y obras y enseñanzas han promovido las transformaciones de las diferentes áreas que constituyen la vida institucional.

Tollocan cabecera de la cultura Matlazincas y una de las provincias del imperio Mexica, durante la época prehispánica. Toluca de San José, sede del corregimiento perteneciente al Marquesado del Valle de Oaxaca, en la época colonial, fue escenario de diversas actividades promovidas por grupos independentistas, a ella llegó dos días antes de la famosa Batalla del Monte de las Cruces, el ilustre cura de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, atravesándola por el denominado Corredor Otomí. En ella vivieron durante largos años don Andrés Quintana Roo y su esposa Leona Vicario; los independentistas libraron férrea resistencia en contra de la tropa realista, comandada por Rosendo Poirer, masacrando a una gran parte de ellos en la denominada Plaza de los Mártires se convierte en la cuarta capital del estado de México y en la segunda década del siglo XIX, se enfrentan Lorenzo de Zavala y José Luis Mora. Transformada en ciudad capital del Estado de México desde 1830 fue escenario de la existencia de la vida y obra de José María Heredia y Heredia, nato de Santiago de Cuba.

La vida, obra y pensamiento de José María Heredia y Heredia, comprende diversos campos: Poeta, Académico, Educador, Legislador, Periodista, Jurista e Historiador. Forman parte del universo de conocimientos que influenciaron a la juventud de su tiempo y que por su profundidad logró trascender en la actualidad.

Desde su arribo a la naciente República Mexicana hasta nuestros días, José María Heredia y Heredia quien a la edad de 26 años llegó a Toluca a establecerse y ocupó diversos cargos como: Director del Instituto Literario, Diputado de la V Legislatura, Magistrado del Tribunal de Justicia.

De su estancia en Toluca, aunque breve, logró colocar los cimientos en el Instituto Literario, y en los Poderes Legislativo y Judicial. Este ilustre personaje, cubano de nacimiento y ciudadano toluqueño por convicción, es un ejemplo para la población por sus obras, acciones e ideas que han trascendido en el tiempo y es un

paradigma a seguir para las nuevas y venideras generaciones del Estado de México.

Cabe destacar que se desempeñó como bibliotecario en la Cámara de Diputados, siendo tan ejemplar la organización que hizo de la misma y participando con tal empeño en las cuestiones políticas de la época que fue apoyado para convertirse en diputado local de la V Legislatura de nuestra Entidad, pudiendo realizar diversas actividades en su carácter de legislador que le permitieron llevar a cabo funciones equivalentes a la actual Oficialía Mayor de este poder.

Heredia es un literato universal, reconocido por José Martí, el prócer cubano. Heredia fue un impulsor de la defensa del indigenismo plasmado en su obra Xicotencatl, un educador por su actividad económica en el Instituto Literario, un jurista y legislador por su participación en el Poder Judicial y el Congreso Estatal, complementando su obra literaria y poética donde muestra su sensibilidad espiritual, pionero del periodismo crítico y literario.

Dentro de la dinámica de las transformaciones aceleradas, propias de la tendencia de la globalización observada en los últimos años, se han detectado, entre otros cambios, los relativos a la cultura y demás componentes que permiten identificarnos como parte de una jurisdicción regional.

Ante este panorama que conduce a una situación de incertidumbre en la Entidad y desarraigo entre la población, consideramos necesario y oportuno fomentar el conocimiento de la cultura, obras, pensamientos y valores de quienes nos precedieron y cuyo trabajo permitió la construcción de los cimientos institucionales que hoy gozamos. Este reconocimiento permitiría encontrar nuestras raíces y orígenes que nos facilitarán vislumbrar con optimismo el futuro y vivir de manera armónica el presente.

En este contexto y dentro del marco de la conmemoración del bicentenario de su nacimiento, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, para que, si así lo estiman pertinente, tengan a bien aprobarla.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSE RAMON ARANA POZOS
(RUBRICA).**